

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO **"UNIVERSIDAD DEL MAR"**, REPRESENTADO POR EL **L.C.E JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA**, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMO **ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES JARA S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. ANTONIO JARQUÍN RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARÁ **"LA UMAR"** Y **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1.- DECLARA "LA UMAR":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO CUATRO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1992, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

1.2.- EL C. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES, COMO VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1992, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL DISPOSITIVO 15 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 64,658, VOLUMEN 934, DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO DE OAXACA Y, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

1.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL NO PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

1.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **001/ADJDIR/2024**, SE ASIGNÓ POR ACUERDO FIRMADO POR EL C. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE CONCLUYE COMO ANEXO "A".

1.5.- LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FAM EDUCATIVA SUPERIOR PRODUCTOS FINANCIEROS, FAM IES PRODUCTOS FINANCIEROS 2024, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SP/PIP/DPIP/FAM-IES-P.F./2200/2024 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL C. JOSÉ GONZALEZ LUIS, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **CIUDAD UNIVERSITARIA, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAX.**

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA 11,178, VOLUMEN 152, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE LA PERSONA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 63 (LIC. AQUILINO LÓPEZ MATEOS), DE LA CIUDAD DE OAXACA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO

[Firma manuscrita]

UMAR

UNIVERSIDAD DEL MAR

CIUDAD UNIVERSITARIA, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAX.

MERCANTIL NÚMERO 24988*1, CONTROL INTERNO 3, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, Y CUYO OBJETIVO SOCIAL ES LA CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, DEMOLICIÓN, DISEÑO, TODO TIPO DE OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES; PARTICIPAR EN CONCURSOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CONVOCADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O INSTITUCIONES PRIVADAS; ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA DE TODO TIPO CIVIL, HIDRÁULICA Y SANITARIA.

2.2.- EL C. ARQ. ANTONIO JARQUÍN RODRÍGUEZ, ACTÚA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES JARA S. DE R.L. DE C.V., ACREDITÁNDOLO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 11,178, VOLUMEN NÚMERO 152, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE LA PERSONA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 63, DE LA CIUDAD DE OAXACA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 24988*1, CONTROL INTERNO 3, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014.

2.3.- EL C. ARQ. ANTONIO JARQUÍN RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES JARA S. DE R.L. DE C.V. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO VIGENTE 1750030642794, AÑO DE REGISTRO 2003, CLAVE DE ELECTOR JRRDAN85042420H400, ESTADO 20, MUNICIPIO 392, LOCALIDAD 001 Y SECCIÓN 1750.

2.4.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES

2.4.1.- R.F.C. EEJ1404236P5.

2.4.2.- I.M.S.S. J2516447104.

2.4.3.- Infonavit J2516447104

2.4.4.- C.M.I.C. NO APARECE REGISTRO.

2.4.5.- REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA 23-347.

2.5.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 50-A DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

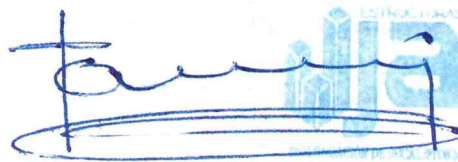
2.6.- CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE ABROGARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2.7.- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL INFONAVIT VIGENTE, CONFORME A LO INDICADO EN RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 28 DE JUNIO DE 2017.

2.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES PREVISIBLES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN.

2.9.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

2.10.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER


JARA
S. DE R.L. DE C.V.
CALLE LINDA ENCAMADO CUAJALTEPEC, OAXACA, MÉXICO
TEL: 095 9545 11111111

GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.11.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE PROLONGACIÓN DE EUCALIPTOS NO. 1323, COL. LAS FLORES, C.P. 71228, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ DECLARADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD OSTENTADA Y SOMETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA UMAR", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO EN LA UNIVERSIDAD DEL MAR (AMPLIACIÓN DE METAS).

LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL CAMPUS PUERTO ESCONDIDO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR (AMPLIACIÓN DE METAS), DA CONTINUIDAD A GENERAR UN EDIFICIO DE UNA SOLA PLANTA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 973.78 M2 DESTINADOS PERMANENTEMENTE A PROCESOS DE DESARROLLO CULTURAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. DONDE 709.38 M2 (91.70M2 EN GIMNASIO, 84.89M2 EN ÁREA PARA DANZA Y TEATRO, 46.07M2 DE SALA DE MÚSICA Y 486.72M2 DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES) SE DESTINAN A ÁREAS DE ESPARCIMIENTO, PRACTICA Y DIVULGACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL, ABIERTAS A ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PUBLICO INVITADO; MÁS 104.40 M2 DE SERVICIOS DESTINADOS A LOS USUARIOS Y 160.00 M2 DE OBRA EXTERIOR PARA ESTACIONAMIENTO Y CONEXIÓN A ANDADORES. CON LA AMPLIACIÓN DE METAS SE AUMENTARÁ EL CONFORT TÉRMICO PARA LOS 486.72M2 DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, PUES BASADO EN EL CLIMA LOCAL Y APROVECHANDO FUENTES AMBIENTALES, ASÍ COMO UNA INTEGRACIÓN ESTÉTICA CON EL ENTORNO SE BRINDARÁ UNA CANCHA AISLADA TÉRMICAMENTE. EL EDIFICIO FUNCIONARÁ EN HORARIO DE 8:00 A 21:00 H DE LUNES A VIERNES.

LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, UBICADAS EN: CIUDAD UNIVERSITARIA, CARRETERA VÍA SOLA DE VEGA, PUERTO ESCONDIDO, SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAX., MÉXICO C.P. 71980, LOS CUALES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS 2.8 Y 2.9 DE LAS DECLARACIONES, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS PARA LA PRESENTE CLAUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$487,867.48 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).

APLICANDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE \$ 420,575.41.

I.V.A. \$ 67,292.07.

TOTAL \$ 487,867.48.

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.).

LOS RECURSOS AUTORIZADOS PROVIENEN DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FAM EDUCATIVA SUPERIOR PRODUCTOS FINANCIEROS, FAM IES PRODUCTOS FINANCIEROS 2024, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-P.F./2200/2024 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL C. JOSÉ GONZALEZ LUIS, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025 DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE MARZO DE 2025, ES DECIR 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA UMAR", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA UMAR", EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" - DESIGNARÁ, COMO REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AL ARQ. RODOLFO CALIXTO CALVO, MISMO QUE CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA UMAR", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE; "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A "LA UMAR", DEL CAMBIO DE REFERENCIA Y "LA UMAR", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR LA ESTIMACION DE TRABAJOS Y DEBERÁ PRESENTARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE. LA ESTIMACION DEBERÁ ACOMPAÑARLA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO MEDIANTE NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, FOTOGRAFÍAS, ANÁLISIS Y CÁLCULO DE INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTE. LA RESIDENCIA DE OBRA CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN, PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES, LAS PARTES TENDRÁN 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS Y SI AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO NO SE LLEGA A LA CONCILIACIÓN DE ALGÚN TRABAJO ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN EL FINIQUITO DE OBRA. LA UMAR, PAGARÁ AL CONTRATISTA LA ESTIMACION POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, A MÁS TARDAR AL VIGÉSIMO DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA. NI LA ESTIMACION, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "LA UMAR", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO. LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACION, SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DESIGNADA POR "LA UMAR", PARA TALES EFECTOS. LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LA ESTIMACION, DEBERÁ ASENTARSE EN LA MISMA.

SÉPTIMA. - PORCENTAJE DE ANTICIPOS Y RETENCIONES. - PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL CONTRATISTA" SEÑALA QUE NO REQUIERE ANTICIPO ECONÓMICO ALGUNO, POR LO QUE EL MONTO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LE SERÁ CUBIERTA DE ACUERDO A LA ESTIMACION QUE PRESENTE DE MANERA JUSTIFICADA, Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONCLUIDA. "LA UMAR" RETENDRÁ EL 2.5%, DEL TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS. "LA UMAR" RETENDRÁ, AL MOMENTO DEL PAGO DE LA ESTIMACION, EL 3% DEL MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 63, 64, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA. "LA UMAR" RETENDRÁ, SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACION DE TRABAJO EQUIVALENTE AL 5 (CINCO) AL MILLAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL ARTÍCULO 38 DEL LAY ESTATAL DE DERECHOS DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN III Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO, PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, CON UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL


LA UMAR, S. de R.L. de C.V.
CALLE 1000, COL. SAN PEDRO
CALLE 1000, COL. SAN PEDRO
CALLE 1000, COL. SAN PEDRO

MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE **"LA UMAR"**, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"LA UMAR"**, EN DICHO SENTIDO. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, **"LA UMAR"**, LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS REPARE LOS VICIOS OCULTOS, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SEA EXPEDIDA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE.

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y/O **"LA UMAR"**.
- B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO OPCI POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA UMAR"**, QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93-BIS, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

- F) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A PETICIÓN POR ESCRITO DE **"LA UMAR"** QUE ASÍ LO INDIQUE.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN EL MISMO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE LAS PARTES, QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA DE ESTE CONTRATO. EL CUAL SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - **"LA UMAR"**, PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"**. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES. **"EL CONTRATISTA"** POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. - POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO Y MONTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS



TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL "ANEXO A" DENOMINADO "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" Y EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE "LA UMAR". EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA UMAR", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UMAR", O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA UMAR", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DEL PAGO DEL IMPORTE DE LA ESTIMACION SE LE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS ANTES DE I.V.A., COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PROCESOS DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACEPTAR LAS RETENCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA UMAR", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

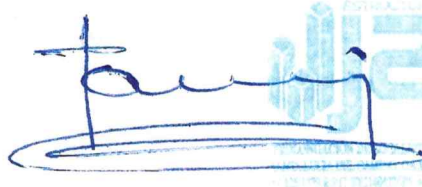
UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "LA UMAR", ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO.

"LA UMAR", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE "LA UMAR", HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS. "LA UMAR", PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "LA UMAR", DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTEN A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B) SI "LA UMAR", RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO.
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "LA UMAR", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA

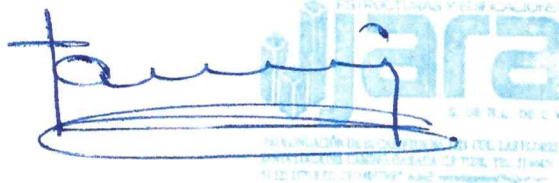
 

CORRESPONDIENTE. SÍ AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON "LA UMAR", Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL, EL TEXTO DE LA MISMA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA". DICHA FIANZA SERÁ SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO. PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA UMAR", FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA UMAR" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, EN CUALQUIER MOMENTO, SI LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, COMPARANDO EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LO PROGRAMADO, ES DECIR, EXISTE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA UMAR" PROCEDERÁ A RETENER EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE. "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO. DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA Y TRABAJOS POR EJECUTAR, EL MONTO DE LAS MISMAS SEGUIRÁ EN PODER DE "LA UMAR". EL MONTO QUE SE CUANTIFIQUE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVO CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS APLICADAS POR "LA UMAR". EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" TERMINE LA OBRA FUERA DEL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE **DOS AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA, INCLUIDOS CONVENIOS Y AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR, **POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA** HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE "LA UMAR", ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA PENA NO SERÁ APLICABLE EN LOS CASOS DE DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO O TÉRMINO DE LOS TRABAJOS O PRÓRROGA DEL PLAZO CONVENIDO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" TERMINE LA OBRA EN EL ÚLTIMO PLAZO AUTORIZADO. SI CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, RESULTA SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, "LA UMAR" DEBERÁ REINTEGRAR DICHO SALDO A "EL CONTRATISTA", SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL, "LA UMAR", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO. EN NINGÚN CASO, EN SU CONJUNTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRESENTARA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÉSTE NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y QUEDARÁ ESTABLECIDO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

DECIMA QUINTA. - DISCREPANCIA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DECIMA SÉXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES VERTIDAS EN EL MISMO. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

The block contains a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp features the text "LA UMAR" in large, bold letters, with "SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS" written in smaller text around the perimeter. Below the signature, there is additional small text that is partially obscured but appears to include "ESTADO DE OAXACA".

DECIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA OCTAVA. -LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR, O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA A LOS **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.**

POR "LA UMAR"

L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGO

L.C.E. GERARDO JUAN LÓPEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

"EL CONTRATISTA"

ARQ. ANTONIO JARQUÍN RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR UNICO
ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES JARA-S. DE R.L.
DE C.V.

TESTIGO

I.D. XÓCHITL DEL TORO ARELLANO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO